DICTAMEN UOC N° 49-21

De : CARLOS DE OLIVIERA, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
A : Abg. RODRIGO SÁNCHEZ, Secretario General.
Fecha: 01 de octubre de 2021.
Asunto: Convenio modificatorio de ampliación de CONTRATO UOC N° 10/2020 "CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 04/2020 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA MITIC PLURIANUAL" ID 379968. – Expediente VIRTU N° 2021-12021001-005982

Por el presente se solicita la emisión de Resolución que autorice el Convenio Modificatorio de ampliación del **CONTRATO UOC N° 10/2020 "CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 04/2020 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA MITIC PLURIANUAL" ID 379968.**

I. ANTECEDENTES.

El llamado fue adjudicado mediante Resolución MITIC N.º 405/2020 de fecha 31/08/2020, en consecuencia, fue suscripto el Contrato N° 10/2020, con el proveedor **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.**, en fecha 01/10/2020[1].

El mencionado Contrato, establece en su cláusula **6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**, los montos adjudicados para los Lotes 1, 2, 3 y 4, cuyo mundo total asciende a la suma de Gs. 18.772.000(Guaraníes Dieciocho millones setecientos setenta y dos mil).

A través de Memorándum de fecha 21/08/2021[2], la **Dirección General de Medios del Estado** solicita la ampliación del contrato de referencia "…*dentro de los límites legales permitidos, para la provisión de los servicios objeto del Contrato, en atención al próximo vencimiento en fecha 01/10/2021...".* Dicha solicitud contempla la extensión por dos meses de los servicios de televisión por cable para todos los lotes.

Agrega "…*el pedido se justifica en razón de que el servicio a ser proveído constituye una herramienta esencial para el desempeño de los medios del estado, pues, constituye una fuente amplia de información necesaria para la realización de los trabajos asignados"*

Mediante Nota de fecha 21/09/2021[3], la **Dirección General de Medios del Estado** solicita al proveedor su conformidad para la ampliación de los servicios de televisión por cable. El proveedor manifiesta su conformidad a través de Nota de fecha 21/09/2021[4].

A través de Memorando UOC N° 198/2021 de fecha 22/09/2021[5], se eleva consulta sobre disponibilidad presupuestaria para la ampliación al Departamento de Presupuesto, por un monto de Gs. 2.612.000 (Guaraníes Dos millones Seiscientos Doce mil). En respuesta, el Departamento de Presupuesto informa que se cuenta con Disponibilidad por Gs. 2.400.000 (Guaraníes Dos

[1] Folio N° 11 del expediente
[2] Folio N° 01 del expediente
[3] Folio N° 04 del expediente
[4] Folio N° 06 del expediente
[5] Folio N°10 del expediente

millones Cuatrocientos mil)[6].

En ajuste a la Disponibilidad Presupuestaria, el Viceministerio de Comunicación manifiesta *".. de acuerdo a las actuaciones que informan sobre una menor disponibilidad que la requerida, se solicita que el Lote 2 sea disminuido a 1 mes adicional, reduciendo de esta manera un total de Gs. 232.000 el monto total de la Adenda, enmarcándose así a la disponibilidad presupuestaria informada por la Dirección Financiera"*[7]*. En este sentido, el nuevo monto a ser ampliado asciende a la suma de Gs. 2.380.000 (Guaraníes Dos millones Trescientos Ochenta mil).*

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse a la luz de lo establecido en la **Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** y Resoluciones vigentes emanadas por la DNCP.-

La Ley de Contrataciones Públicas dispone en su **Art. 63º** CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por otra parte, la Resolución DNCP N.º 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*", establece:

Art. 42*. Dictamen técnico y legal:*

"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el

[6] Folio N° 19 del expediente

[7] Folio N° 21 del expediente

incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."

Art. 46. *Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley No 2051/03, según corresponda.*
Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

La modificación solicitada no implica la alteración de las condiciones contractuales originalmente pactadas, no modifica especificaciones técnicas, precios unitarios, ni otorga condiciones más favorables al proveedor, sino que amplía la cantidad de "*meses*" de los servicios contratados, según el siguiente detalle:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

LOTE 1						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTA-CIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO (IVA IN-CLUIDO)**	**PRECIO TO-TAL**
1	SERVICIO DE TE-LEVISION POR CA-BLE	MES	UNIDAD	2	190.000	**380.000**
2	SERVICIO DE TE-LEVISION POR CA-BLE - CARGO POR 24 BOCAS ADICIO-NALES	MES	UNIDAD	2	504.000	**1.008.000**
					TOTAL LOTE Nº 1	**1.388.000**
					Monto originalmente contratado	**10.828.000**

LOTE 2						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTA-CIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO (IVA IN-CLUIDO)**	**PRECIO TO-TAL**
1	SERVICIO DE TE-LEVISION POR CA-BLE	MES	UNIDAD	1	190.000	**190.000**
2	SERVICIO DE TE-LEVISION POR CA-BLE - CARGO POR 2 BOCAS ADICIO-NALES	MES	UNIDAD	1	42.000	**42.000**
					TOTAL LOTE Nº 2	**232.000**
					Monto originalmente contratado	**3.084.000**

LOTE 3						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTA-CIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO (IVA IN-CLUIDO)**	**PRECIO TO-TAL**
1	SERVICIO DE TE-LEVISION POR CABLE	MES	UNIDAD	2	190.000	**380.000**
					TOTAL LOTE Nº 3	**380.000**
					Monto originalmente Contratado	**2.430.000**

LOTE 4						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTA-CIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO (IVA IN-CLUIDO)**	**PRECIO TO-TAL**
1	SERVICIO DE TE-LEVISION POR CABLE	MES	UNIDAD	2	190.000	**380.000**
					TOTAL LOTE Nº 4	**380.000**
					Monto originalmente Contratado	**2.430.000**

Con relación a los límites establecidos en el Art. 63 de la Ley N.º 2051/03, la presente modificación se halla enmarcada dentro de lo permitido, pues los porcentajes de ampliación para cada Lote no supera el 20% del monto originalmente contratado, correspondiendo: **Lote1:**1.388.000 (16.66%), **Lote 2:** 232.000 (8.33%), **Lote 3:** 380.000 (16.66%), **Lote 4:** 380.000 (16.66%). El monto a ser ampliado asciende a la suma de Gs. 2.380.000 (Guaraníes Dos millones Trescientos Ochenta mil), **el cual corresponde al 12.67% del monto originalmente contratado.**

Respecto a la fundamentación técnica, la misma se halla fundada en que el servicio contratado constituye una fuente elemental de información para la Dirección General de Medios del Estado, conforme a la justificación mencionada en los antecedentes de este Dictamen.

III. CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, ésta Dirección de UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad:

1. Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley N. º 2051/03, y en consecuencia, **modificar la cláusula 6°** del **CONTRATO UOC N° 10/2020 "CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 04/2020 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA MITIC PLURIANUAL" ID 379968,** ampliando monto contractual en **Gs. 2.380.000 (Guaraníes Dos millones Trescientos Ochenta mil).**

GEOVANNI JOSE COSCIA GONZALEZ — Firmado digitalmente por GEOVANNI JOSE COSCIA GONZALEZ

Abg. GEOVANNI COSCIA
Jefe Interino de Contratos y Garantías
Unidad Operativa de Contrataciones

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ — Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

CARLOS DE OLIVEIRA
Director
Unidad Operativa de Contrataciones